

El secretario pone un sello de la fecha aquí
cuando se presente el formulario.

**Solo para información
No entregue a la
corte**

La corte completará este formulario.

Ponga el nombre y dirección de la corte:

Corte Superior de California, condado de

La corte pone el número de caso cuando se
presente el formulario.

Número de caso:

No entregue a la corte

1 Agencia o agente solicitante

(Se puede presentar una petición en nombre de la agencia del orden público
en la que está empleado el agente).

Agencia del orden público o agente que solicitó la Orden de protección de
emergencia por violencia armada:

2 Persona restringida

Nombre completo: _____

Abogado (si hay uno para este caso):

Nombre: _____ Número del Colegio de Abogados: _____

Nombre de la firma: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Dirección de email: _____

Descripción de la persona restringida

Género: M F No binario Estatura: _____ Peso: _____ Fecha de nacimiento: _____

Color de pelo: _____ Color de ojos: _____ Edad: _____ Raza: _____

Domicilio residencial: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

3 Fecha de vencimiento

Esta orden vence a las:

(Hora): _____ a. m. p. m. medianoche del (fecha): _____

Si no hay una fecha de vencimiento escrita aquí, esta orden vence un año después de la fecha de emisión.

4 Audiencia

a. Hubo una audiencia el (fecha): _____ a las (hora): _____ en el depto. _____ Sala: _____.

(Nombre del juez): _____ hizo las órdenes en la audiencia.

b. Estas personas asistieron a la audiencia:

(1) El agente o representante de la agencia solicitante _____

(2) La persona restringida El abogado de la persona restringida (nombre): _____

Esta es una orden de la corte.



- 7 c. Debe entregar (entregar, vender o almacenar) todos los artículos prohibidos bajo su custodia o control o que tenga o posea. Si un agente del orden público le pide que entregue artículos prohibidos, debe hacerlo de inmediato. Si un agente del orden público no lo solicita, debe entregar todos los artículos prohibidos dentro de las 24 horas posteriores a la entrega de esta orden. Puede entregar estos artículos a la agencia del orden público, venderlos a un comerciante de armas autorizado o almacenarlos con un comerciante de armas autorizado durante el tiempo que esté vigente esta orden o cualquier orden más permanente otorgada en la audiencia en el punto 4.
- d. Dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de esta orden, debe presentar un recibo ante la corte que demuestre que todos sus artículos prohibidos han sido entregados, vendidos o almacenados. (Puede usar el *Recibo de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores* (formulario GV-800) para el recibo). También debe presentar una copia del recibo ante la agencia de orden público que le entregó esta orden.
NO PRESENTAR ESTE RECIBO ES UNA CONTRAVENCIÓN DE ESTA ORDEN.
- e. **Orden para disolver (terminar) la Orden de protección de emergencia por violencia armada.**
La corte disuelve (termina) la *Orden de protección de emergencia por violencia armada* (formulario EPO-002) emitida originalmente el (fecha): _____ a partir del (fecha de la audiencia): _____.

8 Prohibición de blindaje personal

No puede poseer, tener o comprar blindaje personal (definido en la sección 16288 del Código Penal). Tiene que entregar cualquier blindaje personal que tenga en su poder.

9 Entrega legal de orden a la persona restringida

- a. La Persona restringida estaba presente en la corte en el momento en que se emitió la orden. No se necesita ninguna otra prueba de entrega legal. El secretario proporcionó a la persona restringida una copia en blanco de la *Solicitud para dar por terminada Orden de restricción por violencia armada* (formulario GV-600), si se otorgó una orden de restricción.
- b. La Persona restringida no estaba presente en la corte en el momento en que se emitió la orden. La Persona restringida debe ser notificada personalmente con una copia presentada y sellada por la corte de esta orden y una copia en blanco de la *Solicitud para dar por terminada Orden de restricción por violencia armada* (formulario [GV-600](#)), si se otorgó una orden de restricción.

10 Número de páginas adjuntas a esta orden, si corresponde:

Fecha: _____

Juez

Esta es una orden de la corte.

Advertencias y avisos a la persona restringida

Para la persona restringida: esta orden durará hasta la fecha y hora de vencimiento indicadas en la página 1. Si aún no lo ha hecho, debe entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores que posea o tenga de acuerdo con la sección 18120 del Código Penal. No puede tener bajo su custodia o control, poseer, comprar, tener o recibir, o intentar comprar o recibir un arma de fuego, municiones o cargador, mientras esta orden esté vigente. De conformidad con la sección 18185, tiene derecho a solicitar una audiencia anual para terminar esta orden durante su período de vigencia. Puede consultar con un abogado sobre cualquier asunto relacionado con la orden.

La contravención de esta orden es un delito menor punible con una multa de \$1,000 o prisión por seis meses o ambos (Código Penal, secciones 19 y 18205). Si contraviene esta orden, se le prohibirá tener bajo su custodia o control, poseer, comprar, tener o recibir, o intentar comprar o recibir, cualquier artículo prohibido indicado en el punto 6b anterior, por un período de hasta cinco años. Esta orden se debe hacer cumplir por cualquier agente del orden público en el estado de California que tenga conocimiento o a quien le muestren una copia de esta orden. El cumplimiento de la orden se mantendrá independientemente de los actos de las partes; solo puede ser terminada por una orden de la corte.

Instrucciones para las agencias del orden público**Responsabilidades del agente que hace la entrega legal de esta orden**

El agente que hace la entrega legal de esta orden a la persona restringida debe hacer lo siguiente:

- Preguntar si la persona restringida está en posesión de alguno de los artículos prohibidos indicados en el punto 6b anterior, o si tiene la custodia o el control de alguno de esos artículos que aún no ha entregado.
- Ordenar a la persona restringida que le entregue inmediatamente todos los artículos prohibidos.
- Emitir un recibo a la persona restringida por todos los artículos prohibidos que se hayan entregado.
- Completar una prueba de entrega en persona y presentarla ante la corte. Puede usar el formulario GV-200 para esto.
- Dentro de un día hábil de la entrega legal, enviar la prueba de entrega directamente al Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), incluido el nombre del agente que hizo la entrega legal y la agencia del orden público.

Responsabilidades de la agencia en la entrega de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores

La agencia del orden público que ha recibido los artículos prohibidos entregados indicados en el punto 6b anterior, debe hacer lo siguiente:

- Conservar los artículos prohibidos hasta el vencimiento de esta Orden o de cualquier otra orden de restricción por violencia armada emitida por la corte.
- Al vencimiento de esta orden o de cualquier orden de restricción por violencia armada posterior emitida por la corte, devolver los artículos prohibidos a la persona restringida según lo dispuesto en el capítulo 2 de la división 11 del título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850). La sección 34000 prevé la venta o destrucción de cualquier artículo no reclamado.
- Si alguien que no sea la Persona restringida reclama alguno de los artículos prohibidos entregados, determinar si esa persona es el propietario legal. Si es así, devolver los artículos prohibidos a esa persona según lo dispuesto en el capítulo 2 de la división 11 del título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850).

Esta es una orden de la corte.

Instrucciones para las agencias del orden público*(continuación)***Cómo hacer cumplir esta orden**

El agente del orden público debe determinar si la Persona restringida recibió el aviso de la orden. Considere que la Persona restringida recibió el aviso si:

- el agente ve una copia de la prueba de entrega legal o confirma que la prueba de entrega legal está archivada en el expediente de la corte;
- la Persona restringida fue informada de la orden por un agente; o
- se marca el punto 7a, que indica que la Persona restringida estuvo presente en la corte en el momento en que se emitió la orden.

Un agente puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega en CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega al demandado, la agencia debe informar a la persona restringida de los términos de la orden y luego hacerla cumplir (*vea más arriba: Responsabilidades del agente que hace la entrega legal de esta orden*).

Las disposiciones de esta *Orden de restricción por violencia armada después de audiencia sobre EPO-002* no afectan a las de ninguna otra orden de protección o restricción vigente, incluida una orden de protección penal. Las disposiciones de otra orden de protección existente siguen vigentes.

*Certificado de
secretario [sello]*

(El secretario llenará esta parte).

—Certificado del secretario—

Certifico que esta *Orden de restricción por violencia armada después de audiencia sobre EPO-002 (CLETS-HGV)* (formulario GV-030) es una copia verdadera y correcta del original en el archivo de la corte.

Fecha: _____ Secretario, por _____, Asistente

Esta es una orden de la corte.